Departamento del Valle del Cauca Gobernación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nombre de la Dependencia	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Operador Catastral	SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS
Identificación Operador catastral	901.237.483-0
Número del Convenio	1.120.50-13-03- 018
Tipo Contractual	Convenio Interadministrativo

Proyecto: "ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL GESTOR DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.** Aunar esfuerzos para el diseño, implementación y difusión de la primera etapa del Observatorio Inmobiliario en el Municipio de Cartago.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR CATASTRAL: 1. Velar por la eficiente ejecución de los recursos para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo al modelo económico que se acuerde entre las partes. 2-. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones de EL OPERADOR CATASTRAL.3-. Suministrar a EL OPERADOR CATASTRAL toda la información que requiera para ejecutar el convenio. 4- Las demás establecidas en los documentos que hagan parte de este convenio por pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas en la ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR CATASTRAL: 1.- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, ARL y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de compensación, y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal que destine EL OPERADOR CATASTRAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio.**2-.** Presentar los informes que se lleguen a exigir por parte del GESTOR o de entidades que ejerzan vigilancia y control, en el desarrollo de este convenio y con la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3-.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **4-.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. **5.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. **6-.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; **7-.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. **8-.** Crear en conjunto con EL GESTOR CATASTRAL las estrategias y planes de medios, conforme a la normatividad existente, que permitan difundir y dar mayor información en tiempo real a los usuarios de los servicios a ser prestados. **9-.** Presentar para aprobación de **EL GESTOR CATASTRAL** cualquier tipo de publicidad en donde se incluya a este,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

previa difusión del mismo, debiendo atender la regulación de imagen institucional **EL GESTOR CATASTRAL. 10-.** Asumir la custodia y guarda de los bienes de su propiedad y **DEL GESTOR CATASTRAL** que sean utilizados por personal de EL OPERADOR CATASTRAL para darle cumplimiento al objeto de este convenio. **11-.** Las demás establecidas en los documentos que hagan parte de este convenio por pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas por la Ley. PARAGRAFO: EL OPERADOR coordinará previamente todas las actividades con el GESTOR CATASTRAL siempre respetando las funciones y competencias de cada uno acorde al marco legal que los rige.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL GESTOR CATASTRAL: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2.- Cancelar al OPERADOR CATASTRAL el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados 3-. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. 4-. Proteger y hacer respetar por el OPERADOR, los derechos del DEPARTAMENTO. 6- Solicitar al OPERADOR los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 7- Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el OPERADOR. 8- Terminar a cabalidad el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR CATASTRAL: 1-. Invertir los recursos necesarios en la logistica para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo 2.- Elaborar herramienta temática como insumo para la gestión del observatorio inmobiliario con datos del municipio de Cartago.3.-Presentar los resultados de estudios e investigaciones del mercado inmobiliario del municipio de Cartago a través de aplicativos webservices. 4.- Entregar informes sobre el avance de la ejecución del convenio. 5.- Contar con personal idóneo para el diseño e implementación de la primera etapa del Observatorio Inmobiliario 6.- Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral. 9.- Constituir las garantías exigidas en el presente documento, dentro del plazo pactado y bajo las condiciones exigidas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DEPENDENCIA LABORAL. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Interadministrativo y los establecidos por los acuerdos o Convenio Interadministrativos especificos futuros, dependerá laboralmente de la entidad que los haya contratado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, civil o de cualquier índole.

CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000.00) incluido tasas e impuestos a que haya lugar; CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) con recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

propios de la Gobernación del Valle según certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 3500008497 de fecha 21 de septiembre de 2022, con cargo al Ítem 1

Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 1-1001 – LIBRE DESTINACIÓN
- Centro Gestor: 1158 – UNID ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
- Posición Presupuestal: 2-320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de
- Área Funcional: 2750502010010000- Asesoría y Asist Téc Terr
- Elemento PEP: PI27-101705/1/3/01/26.

y por parte del Operador Catastral VALLE AVANZA SAS la inversión es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), Todos los valores anteriormente descritos tienen el IVA incluido.

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL GESTOR CATASTRAL**, efectuará las retenciones que surjan del presente Convenio Interadministrativo, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **OPERADOR CATASTRAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio tendrá un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000.00) incluido tasas e impuestos a que haya lugar; CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) con recursos propios de la Gobernación del Valle, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500008497 de fecha 21 de septiembre de 2022, Todos los valores anteriormente descritos tienen el IVA incluido, y por parte del Operador Catastral VALLE AVANZA SAS la inversión es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) representados en la entrega de: el manual de uso básico de la aplicación – instructivo con el paso a paso del uso del observatorio inmobiliario y tres (3) capacitaciones concepto mercado inmobiliario y manejo aplicación el cual es desarrollado sobre una *Web Services*. FORMA DE PAGO: Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio; contado a partir de la firma electrónica del convenio por la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente: la entrega del plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, previa aprobación del supervisor; documento diagnostico donde se expliquen las generalidades de la zona de estudio, la dinámica inmobiliaria y el valor del suelo en el municipio de Cartago, presentar diseño de modelo de encuesta y la programación del trabajo en campo donde se identifique la localización de muestras.

Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor del convenio, con la entrega de un informe de Recolección de Información con el diligenciamiento de la ficha. Estructuración de la base de datos donde se describan los campos de información que fueron diligenciados en las visitas. Presentar la previsualización parcial en el Web Services del modelo del Observatorio Inmobiliario con la caracterización preliminar de la dinámica predial y el valor del suelo (muestras).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Un último desembolso equivalente al 20% restante del valor del convenio; con la terminación del trabajo contratado, donde se ponga en marcha el despliegue para consulta web de la herramienta temática del Observatorio Inmobiliario con la visualización de los elementos de consulta y la clasificación de la información con el informe final que cuente con el desarrollo de mapas y determinación de las zonas de valor debidamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCCIÒN: El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma electrónica del convenio o inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 23 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL OPERADOR CATASTRAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. La supervisión del Convenio por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca será a quien designe la Gerente de la Unidad de Catastro mediante oficio de designación de supervisión; y por parte de VALLE AVANZA SAS será ejercida por el funcionario que ellos designen.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Cualquier modificación al Convenio Interadministrativo deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL OPERADOR CATASTRAL** pagará al **GESTOR CATASTRAL** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Interadministrativo. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del Convenio Interadministrativo, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio Interadministrativo, el plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio Interadministrativo, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio Interadministrativo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del Convenio Interadministrativo, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio Interadministrativo por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El Convenio Interadministrativo terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del mismo y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Cuando EL OPERADOR CATASTRAL se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el Convenio Interadministrativo si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de EL OPERADOR CATASTRAL 2.- Si el Convenio Interadministrativo llega a ser declarado nulo por la autoridad competente. 3. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del Convenio Interadministrativo por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en el presente acuerdo. 4.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 5.- Por aquellas otras causales contempladas en este Convenio Interadministrativo y/o la Ley. 6.- Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente Convenio Interadministrativo. Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada una de las partes de hacer cesar los efectos del presente Convenio Interadministrativo y de liberar a la otra parte de todas las obligaciones que a través del Convenio Interadministrativo haya asumido en su favor. En este caso, las partes, en el acuerdo de terminación del Convenio Interadministrativo, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar. En ningún caso se presumirá la voluntad de alguna de las partes para los efectos previstos en la presente cláusula

CLÁUSULA DECIMA SEXTA CESIÓN: El OPERADOR CATASTRAL no podrá ceder el presente Convenio Interadministrativo a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL OPERADOR CATASTRAL** para este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria General, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El OPERADOR CATASTRAL se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El Convenio Interadministrativo se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA GARANTÍAS: EL OPERADOR se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO – GESTOR CATASTRAL) la Garantía Única del CONVENIO, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso se extenderá hasta su liquidación. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.

CLÁUSULA VIGESIMA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA VEEDURÍA: Este Convenio Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el articulo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Santiago de Cali. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Convenio Interadministrativo, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Interadministrativo se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo certificado o se remiten por telefax o por cualquier medio electrónico del cual quede constancia del envío, dirigidos de la siguiente manera: Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva y que a la fecha de suscripción del presente Convenio Interadministrativo son:

Departamento del Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial de Catastro
Calle 9 No. 4-50 oficinas 308 y 311, Edificio de la Beneficencia del Valle
Teléfono: 6200000
Correo electrónico: catastrovalle@valledelcauca.gov.co

Sociedad de avances tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA SAS-,
Carrera 28#5B-71
Correo Electrónico:gerencia@valleavanza.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: Este Convenio Interadministrativo deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución de este Convenio Interadministrativo. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación, EL GESTOR CATASTRAL hará la liquidación en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado que se expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes

La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto legislativo 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del Convenio Interadministrativo, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Daniela Bernal P. – Abogada Contratista UAEC
Revisó: Leonor Amparo Cardona M – Abogada Contratista UAEC
Reviso y Aprobó: Wilmerth Alexander Mantilla – Lider de Programa UAEC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.